

SEMARNAT

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0074/2017

Ciudad de México, a 20 de enero de 2017

ING. RAMÓN DANIEL MORALES DE LOS SANTOS  
PEMEX LOGÍSTICA, SECTOR CÁRDENAS  
KILÓMETRO 130.5 DE LA CARRETERA FEDERAL,  
CIRCUITO DEL GOLFO, COLONIA EL CASTA  
MUNICIPIO DE H. CÁRDENAS, 8650, ESTADO DE TABASCO  
TELÉFONO: 01 (92) 2221 1521  
CORREO ELECTRÓNICO: ramon.daniel.morales@pemex.com  
PRESENTE

*Recibi Original*  
*[Firma]*  
*20/ene/2017*

ASUNTO: Actualización de Licencia Ambiental Única  
Bitácora: 09/LUA0392/01/17

En atención al escrito DCPCD-SDSSSTPA-00-871-2016 ingresado a esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, el día 12 de enero de 2017, turnado para su atención a la Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, por medio del cual en su carácter de representante legal del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, SECTOR CÁRDENAS**, en lo sucesivo el **REGULADO**, solicitó la Actualización de Licencia Ambiental Única debido al cambio de razón social y desincorporación de gasoductos al **PROYECTO**. Una vez evaluada la información presentada y

### CONSIDERANDO

- I. Que las actividades que realiza el **REGULADO** en el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, SECTOR CÁRDENAS**, consisten en el Transporte y Almacenamiento de Gas Natural y Gas Licuado, las cuales son parte del Sector Hidrocarburos, por lo que es competencia de esta **AGENCIA** conocer del trámite, conforme a lo establecido en el artículo 3º fracción XI incisos c) y d), de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** es competente para revisar, evaluar y resolver sobre la Actualización de la Licencia Ambiental Única solicitada por el **REGULADO**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4 fracción XVIII y 28 fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el día 07 de junio de 2002 la Dirección General de Manejo Integral de Contaminantes (DGMIC) de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental (SGPA) expidió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00351-2002** mediante oficio No. DGMIC.710/001142, para la empresa **PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA**, Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México. *sf*

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0074/2017

**SUBDIRECCIÓN DE DUCTOS, SECTOR CÁRDENAS** ubicado en el Kilómetro 130.5 de la Carretera Federal Circuito del Golfo, Colonia El Castaño, Municipio de H. Cárdenas, 8650, Estado de Tabasco, con una capacidad de operación que se muestra en la Tabla 1:

**Tabla 1. Capacidad de operación de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00351-2002**

No.	Instalación	Diámetro	Capacidad	Unidades
1	Gasoducto Cactus – San Fernando	48"	1,500	MPC/día
2	Gasoducto Cactus – El Misterio	36"	875	MPC/día
3	Gasoducto El Misterio – Las Palomas	36"	875	MPC/día
4	Gasoducto Nuevo Pemex – Cactus	30"	1,100	MPC/día
5	Gasoducto Ciudad Pemex – El Misterio	24"	440	MPC/día
6	Gasoducto Ciudad Pemex – México	24"	440	MPC/día
7	L.P. G ducto Cactus – Venta de Carpio	24"	112.5	MBLLS/día
8	L.P. G ducto Nuevo Pemex – Cactus	16"	81.25	MBLLS/día
9	Gasoducto Ciudad Pemex – Alcalde Mayor	16"	60	MPC/día
10	Gasoducto Alcalde Mayor – Cementos Apasco	10"	40	MPC/día
11	Gasoducto Pilares Paredón	8"	Fuera de operación	-

- IV. Que el día 12 de enero de 2017 se recibió en la **AGENCIA**, la solicitud de Actualización de Licencia Ambiental Única para el establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, SECTOR CÁRDENAS**, misma que fue registrada con número de bitácora **09/LUA0392/01/17**.
- V. Que para acreditar el cambio de titular el **REGULADO** presentó copia simple del "Estatuto Orgánico de Pemex Logística", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de octubre de 2015, por el Consejo de Administración de Pemex Logística, en donde se establece la estructura, organización básica y funciones de las áreas que integran **PEMEX LOGÍSTICA**.
- VI. Que de conformidad con el artículo Transitorio Cuarto del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Logística, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos: 6°, 13° fracción XXIX, 59° párrafo primero, 60°, 62° fracción I, 70° y Transitorio Octavo, Apartado A fracción III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, **PEMEX LOGÍSTICA** se subroga en todos los derechos y obligaciones que le sean transmitidos de **PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA**.
- VII. Que esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento** valoró la información antes referida, por lo que determinó que es procedente otorgar la actualización de la Licencia Ambiental Única **No. LAU-09/00351-2002** por cambio de titular y desincorporación de gasoductos.

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0074/2017

Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, 3º fracción XI, 5º fracción XVIII y 7º fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 111º BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracción XVIII y 28º fracción XV del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 6º, 16º, 17º BIS inciso A); 18º, 19º, 20º y 21º del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y el Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única, mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 11 de abril de 1997, y el Acuerdo por el que se reforman y adicionan disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 9 de abril de 1998, esta **Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**.

**RESUELVE**

**PRIMERO.** – Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales presentados por el **REGULADO**. Por lo que se llevó a cabo la Actualización de Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00351-2002** por cambio de titular de **PEMEX GAS Y PETROQUÍMICA BÁSICA, SUBDIRECCIÓN DE DUCTOS, SECTOR CÁRDENAS** a **PEMEX LOGÍSTICA, SECTOR CÁRDENAS**.

**SEGUNDO.** - De las instalaciones listadas en la Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00351-2002** se desincorporan los gasoductos de la Tabla 2:

**Tabla 2. Instalaciones a desincorporarse de la Licencia Ambiental Única No. LAU-09/00351-2002**

No.	Ducto	Tramo
1	Gasoducto 48"Ø	Cactus – San Fernando
2	Gasoducto 36"Ø	El Misterio – Las Palomas
3	Gasoducto 36"Ø	Cactus – El Misterio
4	Gasoducto 30"Ø	Nuevo Pemex – Cactus
5	Gasoducto 24"Ø	Ciudad Pemex – Cactus
6	Gasoducto 24"Ø	Cactus – Venta de Carpio
7	Gasoducto 16"Ø	Nuevo Pemex – Cactus
8	Gasoducto 16"Ø	Ciudad Pemex – Alcalde Mayor
9	Gasoducto 10"Ø	Alcalde Mayor – Cementos
10	Gasoducto 8"Ø	Pilares – Paredón

**TERCERO.** – La Licencia Ambiental Única No. **LAU-09/00351-2002**, es válida en todas sus condicionantes para la empresa **PEMEX LOGÍSTICA, SECTOR CÁRDENAS** y deben cumplirse.

Melchor Ocampo No 469, Colonia Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.  
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
**Unidad de Gestión Industrial**  
**Dirección General de Gestión de Transporte y Almacenamiento**  
Oficio ASEA/UGI/DGGTA/0074/2017

En caso de existir cambio de titular, aumento en la producción o cambio de procesos, ampliación de sus instalaciones o generación de nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la solicitud de actualización a las condicionantes respectivas.

**CUARTO.** – Que, en caso de existir falsedad en la información presentada, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quater del Código Penal Federal, referente a los delitos contra la gestión ambiental.

**QUINTO.** -Hasta en tanto no se emitan lineamientos, directrices, criterios u otras disposiciones administrativas de carácter general por parte de esta **AGENCIA**, el **REGULADO** deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos. Para tal efecto deberá utilizar el Número de Registro Ambiental **PLO2700200094**.

**SEXTO.** - Notificar al **ING. RAMON DANIEL MORALES DE LOS SANTOS**, en representación del establecimiento **PEMEX LOGÍSTICA, SECTOR CÁRDENAS**, la presente resolución por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE**  
**EL DIRECTOR GENERAL**

  
**ING. DAVID RIVERA BELLO**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.** - Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
**M. en I. José Luis González González.** - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx.  
**M. Ulises Cardona Torres.** - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx.

Bitácora: 09/LUA0392/01/17

  
JMRR/SCMA/AMR/CGC/JCA